

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte emplazada GLORIA JANET FRANCO VILLEGAS no compareció a notificarse del auto que libro mandamiento de pago en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 17 de Marzo de 2023. La secretaria

## ÁNGELA MARÍA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOPASOCC

APD. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR

COR. <u>richardsimonquintero@hotmail.com</u>
DDO. GLORIA JANET FRANCO VILLEGAS

RAD. 76001400302820220002400

## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 391

Santiago De Cali, Diecisiete (17) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023) RADICACION: 76001400302820220002400

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que la emplazada GLORIA JANET FRANCO VILLEGAS hubiere comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada GLORIA JANET FRANCO VILLEGAS

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

76001400302820220002400 J.A.A.R

Por lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

**RESUELVE:** 

**PRIMERO**: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la emplazada GLORIA JANET FRANCO VILLEGAS, al abogado, OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección de correo electrónico oajl78@hotmail.com y teléfono 3002727021.

**SEGUNDO**: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

**TERCERO**: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**CUARTO**: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales recaen a cargo de la parte demandante.

**QUINTO:** Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE La juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. <u>049</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE MARZO DE 2023.

J.A.A.R

ANGELA MARIA LASSO